

CIRCULAR 07-2019

A LOS USUARIOS DE SERVICIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL -

Se recuerda que para gozar de la tarifa diferenciada del IVA por pago de servicio y de los beneficios establecidos por la Ley N° 9635 y sus Reglamentos, deberán estar inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en el Ministerio de Hacienda (estrictamente ambos Ministerios).



Ing. Emilio Fournier Castro
DIRECTOR EJECUTIVO ai